

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 9.º

No habiéndose presentado en este Gobierno persona alguna á reclamar un pollino, que fué hallado sin dueño, y habiendo transcurrido los ocho días que marcaba en mi anterior edicto, fecha 23 de Octubre último, he acordado proceder á su venta en pública subasta, que tendrá lugar el día 8 del corriente, á las doce de su mañana, en la Delegación de Vigilancia del distrito de la Latina, sita en la plaza de la Cebada, núm. 17, principal, bajo la presidencia del Sr. Delegado del mismo distrito, el que lo adjudicará al mayor postor.

Madrid 3 de Noviembre de 1879.—
El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Continuación de la lista de cantidades entregadas al Banco de España por los Ayuntamientos de esta provincia, con destino á las personas que han sufrido pérdidas en las inundaciones de Murcia, Alicante y Almería.

	Pesetas.
Humanas.....	25
Cenicientos.....	25
Boadilla del Monte.....	40
Batres.....	10
Moralejo.....	50
Valverde.....	35
Villanueva del Pardillo.....	50

(Se continuará.)

Diputación provincial.

AÑO ECONÓMICO DE 1879 Á 1880.—MES DE SETIEMBRE DE 1879.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la Ley orgánica provincial de 16 de Diciembre de 1876, se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO	Pesetas cént.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	59.709'24
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	4.636'50
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	"
Idem de donativos, legados y mandas.....	"
Idem de repartimiento provincial.....	238.923'68
Idem del recargo sobre la sal común.....	"
Idem del ramo de Instrucción pública.....	"
Idem del id. de Beneficencia.....	34.791'97
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	"
Idem de arbitrios especiales.....	278.352'15
Idem de recargos extraordinarios.....	"
Idem de empréstitos.....	"
Idem de enajenaciones.....	"
Idem de resultados de presupuestos anteriores.....	"
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	"
Idem de reintegros.....	"
Movimiento de fondos.....	"
Por las traslaciones de caudales de unas Cajas á otras ocurridas en este mes.....	"
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1877 á 1878 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	"
TOTAL CARGO.....	338.061'39

DATA

Sección primera del Presupuesto.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPÍTULO I.—Administración provincial.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cént.	Pesetas cént.	Pesetas cént.
Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.....	11.165'44	4.250	15.415'44
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	2.184'14	83'33	2.267'47
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	272'91	83'33	356'24
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian.....	1.624'95	"	1.624'95
Idem por sueldos de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	166'66	"	166'66
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	"	"	"

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas.....	"	"	"
Idem por id. del servicio de bagajes.....	"	"	"
Idem por id. de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	"	1.186'66	1.186'66
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales.....	"	"	"
Idem por id. de calamidades públicas.....	"	"	"

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	3.630	7.607'88	11.237'88
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....	"	"	"
Idem por gastos de construccion de una cárcel modelo.....	"	"	"
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	"	"	"

CAPÍTULO IV.—Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....	850'08	500	1.350'08
Idem por intereses y amortizacion de los empréstitos provinciales autorizados.....	"	"	"
Idem por importes de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"	"	"
Idem por deuda reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"	"

CAPÍTULO V.—Instrucción pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	541'65	"	541'65
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....	"	"	"
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	"	"	"
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	312'50	1.012'50	1.325
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	"	"	"
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	"	"	"
Idem por id. del Museo provincial.....	"	"	"

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia.....	12.839'81	"	12.839'81
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.....	2.893'66	77.206'14	80.099'80
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	4.109'54	36.905'16	41.014'70
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	1.018'72	13.644'34	14.663'06

CAPÍTULO VII.—Corrección pública.

Satisfecho por gastos de cárceles.....	"	"	"
Idem por id. de Establecimientos penales.....	"	"	"

CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase.....	"	"	"
--	---	---	---

Segunda seccion.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....	"	"	"
--	---	---	---

	PERSONAL. Pesetas cént.	MATERIAL. Pesetas cént.	TOTAL Pesetas, cént.
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	1.488'71	16.464'37	17.953'08
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....			
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....			
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial.....		2.548'15	2.548'15
Tercera seccion.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878.....			
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....			
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....			
Movimiento de fondos.			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....			
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 1878 á 1879..			
Total data.....	42.098'77	161.491'86	204.590'63

	Pesetas cént.
RESÚMEN.	
Importa el CARGO.....	338.061'39
Idem la DATA.....	204.590'63
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre.....	133.470'76

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

Siendo crecido el número de individuos de tropa que se encuentran en esta Corte con licencia ilimitada sin que hayan verificado su presentación al Jefe de batallón de que dependen, se avisa por medio de este anuncio que deben verificarlo en el cuartel de San Francisco, al Oficial Comisionado por el batallón depósito de Colmenar Viejo, y si en el término de 15 días, contados desde la fecha, no lo hubiesen verificado, se les tratará con el rigor que las leyes y reglamentos determinan.

Madrid 3 de Noviembre de 1879.—De Orden de S. E., el Coronel Comandante, Secretario, Eduardo Comas.

Ayuntamientos.

Campo-Real.

D. Alejandro Almonacid y Cuenca, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Campo-Real.

Hago saber que por virtud de providencia de 24 del actual, y de lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de Presupuestos vigente, para pago de 18.516 pesetas y 14 céntimos que por consumos y con-

tingente provincial ha salido en deber el ex-Alcalde D. Juan Guerra y Lara, como responsable en primer término á dicho descubierto, he acordado proceder á pública subasta las fincas que le fueron embargadas al mismo, en virtud del expediente ejecutivo que contra aquél se sigue por orden de la superioridad y por consecuencia de citado descubierto; cuyas fincas con su avalúo son las siguientes:

- 1.ª—Una tierra en la Cruz de Piedra, de dos fanegas y seis celemines de tercera: linda S. Ambrosio Prieto; M. Benito Busó; P. Martín Ruiz; N. Fermín Ruiz; tasada en..... 125
- 2.ª—Otra en terreno y camino de Valdilecha, de dos fanegas y tres celemines: linda S. Juan Bernabé; M. María Sanz; P. Eduardo Verdes; N. Genaro del Toro; tasada en..... 168'75
- 3.ª—Otra en el Navajo, Ramiro, de una fanega y seis celemines de tercera: linda S. D. Julian Morés; M. Bonifacio Busó; P. el mismo;

	TASACION. Pesetas. Cént.
N. herederos de Aniceta Sanz; tasada en.....	112'50
4.ª—Otra en Vicente, de dos fanegas de tercera: linda S. la Senda; M. Juan Casain; P. cerros concejiles; N. Benito Busó; tasada en.....	125
5.ª—Otra en la Virgen, de seis celemines de segunda: linda S. José del Toro; M. carretera; P. Teresa del Toro; N. Cándido Blanco; tasada en.....	175
6.ª—Otra en Cabezuolos, de dos fanegas de tercera: linda S. camino; M. Antonio Paredes; P. Eduardo Verdes; N. D. Bonifacio Busó; tasada en.....	100
7.ª—Otra en el Juncal, de seis celemines de tercera: linda S. y M. Benito Busó; P. Pedro Manquillos; N. Mariano León; tasada en.....	10
8.ª—Otra en Cabeza Gorda, de nueve celemines de segunda: linda S. Teresa del Toro; M. carretera; P. Saturnio Guerra; N. camino, postura de viña; tasada en.....	100
9.ª—Otra en Carrahonda, de dos fanegas; linda S. Fausto Redondo; M. el mismo; P. Julian León; N. Félix González; tasada en.....	25
10.ª—Otra camino de Valdilecha, de una fanega y seis celemines: linda S. herederos de Eusebio González; M. Julian Bernabé; P. Victoria Pastor; y N. camino; tasada en.....	100
11.ª—Otra en dicho sitio, de una fanega y tres celemines: linda S. Mariano León; M. herederos de Plácida del Toro; P. José Antonio Cebrian; N. Salustiano León; tasada en.....	31'25
12.ª—Otra en el Barral, de nueve celemines: linda S. Eduardo Verdes; M. y P. Benito Busó; N. Juan José Leira; tasada en.....	112'50
13.ª—Otra en el camino de Valdilecha, de tres celemines: linda S. Antonino Alvaro; M. camino; P. Raimundo Uceda; N. Bonifacio Gonzalez; tasada en.....	25
14.ª—Una era en las de Arriba, terriza, de seis celemines: linda S. camino; M. herederos de Manuel Ruiz; P. Gabriel Serrano, y N. Mariano León; tasada en.....	75
15.ª—Un huerto de regadío en la Vega, de tres celemines, con olivas: linda S. Benito Busó; M. el mismo; P. Julian Morés; N. Cacerá; tasada en.....	197'50
16.ª—Una viña en Altollomo, de una fanega tres celemines de tercera: linda S. Salustiano León; M. Felipe Redondo; P. Eugenio Bernabé; N. Segundo Brea; tasada en.....	125
17.ª—Otra en Valhondo, de dos fanegas de primera: linda S. camino; M. Senda; P. Felipe Redondo; N. Pablo Rubio; tasada en.....	200
18.ª—Otra en Valdeuncarejo, de cuatro fanegas de tercera, con 800 cepas: linda S. Santiago Antequera; M. Eduardo Verdes; P. Felipe Redondo; N. Pedro Alonso; tasada en.....	1.375
19.ª—Otra en Valhondo, de seis celemines de segunda, con 200 cepas: linda S. Julian Bernabé; M. Eugenio Bernabé; P. Josefa Sanz; N. vereda; tasada en.....	150
20.ª—Otra en el mismo sitio, de seis celemines, con 200	

	TASACION. Pesetas. Cént.
21.—Un olivar camino de Arganda, de una fanega y seis celemines: linda S. Benito Busó; M. Justo Gonzalez; P. Josefa de la Fuente; N. carretera; tasado en.....	50
22.—Otro id. en los Rosales, de una fanega de tercera: linda S. Victoriana de Pablo; M. Mariano Prieto; P. Luis Vicat; N. Doña Lucía Diaz; tasado en.....	110'25
23.—Otro id. en el camino de Arganda, con 12 olivas viejas y nueve nuevas: linda S. D. Andrés Sanchez; M. Gregorio Alvaro; P. D. Julian Morés; N. Luis Vicat; tasado en.....	99
TOTAL.....	3.516'75

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que los que deseen interesarse en la subasta concurran á dicho fin á la casa Ayuntamiento el día 20 del próximo mes de Noviembre, de diez á doce de la mañana, donde se admitirá toda postura que cubra la tasacion de aquellos y cada una de por sí y separadamente; pasadas las dos primeras horas sin que haya licitadores, se admitirán las que cubran las dos terceras partes.

Campo-Real 25 de Octubre de 1879.—El primer Alcalde, Alejandro Almonacid. — El Comisionado, Angel Iglesias Mozo.

Sevilla la Nueva.

Con la competente autorizacion se arrienda en pública subasta la bellota de la dehesa boyal de esta villa, para su disfrute con 30 cabezas de ganado de cerda, desde el día en que se apruebe el remate hasta el día 31 de Diciembre próximo.

La subasta tendrá lugar el día 30 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en la casa consistorial, ante el Ayuntamiento, bajo el tipo de 30 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sevilla la Nueva 31 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Donato Pontes.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

D. Luis Hernandez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Doy fe que en dicho Juzgado y por mi Escribanía se dedujo demanda ordinaria por el Sr. Promotor Fiscal, á nombre de la Hacienda pública, en solicitud de que se declarase la caducidad de los gravámenes que afectan á la casa calle de la Madera Alta, núm. 28 moderno, y seguido el expediente por todos sus trámites, ha recaído la sentencia que copiada á la letra dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 1.º de Octubre de 1879, el señor D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la de esta capital: vistos estos autos seguidos entre partes, de la una el Promotor Fiscal del distrito, en nombre de la Hacienda pública, demandante, y de la otra los estrados del Juzgado, en ausencia y rebeldía de D. Antonio Lopez, Don Pedro Suarez de Toledo, Doña Leonor de Estrada y Doña María Lopez de la Paz ó sus causa-habientes, demandados, sobre caducidad de dos censos y una obligacion hipotecaria para garantir un préstamo:

1.º Resultando que en 10 de Diciembre de 1862 el Estado vendió libre de todo gravámen, á excepcion de la carga

de farol y sereno que se rebajó del precio del remate y en pública subasta á Don Manuel Montau, como finca de bienes nacionales y con arreglo á las leyes sobre desamortización de dicha clase de bienes, una casa en esta Corte, sita en la calle de la Madera Alta, con vuelta á la del Escorial, señalada con el núm. 1 antiguo, 28 moderno en la primera de dichas calles, y en la segunda con el número 15 moderno de la manzana núm. 459 que perteneció á la Congregación del Santísimo Cristo de la Misericordia, establecida en la parroquia de San Ildefonso de esta capital.

2.º Resultando que por cesion del primitivo remate adquirieron la mencionada finca D. Pedro Alvarez Carballo y D. Francisco Perez Rodriguez, en escritura otorgada ante el Notario de este Colegio, D. Román Gil y Masegosa, su fecha 10 de Marzo de 1867, los cuales en concepto de tales dueños, obtuvieron una certificación del Registro de la Propiedad referente á las cargas que en el mismo constaba afectar á la referida finca, y expedida que fué, consta de ella afectarla el censo redimible de 20.000 reales de capital con réditos al 3 por 100, que por escritura de 13 de Agosto de 1780, impuso la Congregación del Cristo de la Misericordia, en favor de su apoderado D. Antonio Lopez; otro de igual clase de 23.000 rs. de principal y 6 igual rédito impuesto por la misma Congregación, á favor del Patronato de Don Pedro Suarez de Toledo y Doña Leonor de Estrada, el cual se dió por redimido, según escritura otorgada el 6 de Diciembre de 1796 ante la fe del Escribano Don Juan Villa y Olier; y una obligación por 30.000 rs. que la repetida Congregación confesó haber recibido en préstamo de D. Fernando Lopez, obligándose á satisfacerlos á su hija María Lopez de la Paz, abonando entre tanto un interés al 6 por 100, según escritura de 24 de Setiembre de 1792.

3.º Resultando que los antedichos dueños de tan repetida casa, incoaron el oportuno expediente administrativo para que se la rebajase del precio que aun tenían que abonar al Estado el importe de los gravámenes que se dejan referidos, ó en otro caso que se cancelen en el Registro de la Propiedad, dejándole libre de los mismos, resolviéndose en definitiva dicho expediente por la incoación de la presente demanda.

4.º Resultando que en la misma se pretende se declaren caducadas las tres cargas ya referidas, fundándose en que dos de ellas ó sean los censos, debieron quedar extinguidos como se acredita con no constar nada en las oficinas de la Congregación á que pertenecía la casa de haberse jamás pagado ni hecha reclamación sobre ellas, según consta de la comunicación que de dicha Congregación obra en el expediente administrativo presentado, y lo mismo en cuanto á la obligación de los 30.000 rs., porque tomando en cuenta la fecha de la escritura en que se reconoció la existencia de dicho contrato, debe convenirse en que la acción personal del mismo derivada á prescripto de todo lo que deduce la procedencia de la cancelación pretendida al tenor de los preceptos que cita de la ley Hipotecaria.

5.º Resultando que admitida la demanda se confirió de ella traslado con emplazamiento á los demandados, y como se ignorase su domicilio, se hizo por medio de edictos en la Gaceta y demás periódicos oficiales; y como no comparecieron dentro del término, se les volvió á emplazar en la misma forma, y como tampoco lo hicieron transcurrido que fué el término en que debieron verificarlo, acusada que fué la rebeldía se les tuvo por tales rebeldes, ordenándose que las sucesivas diligencias se entendieran con los estrados, como así ha tenido lugar.

6.º Resultando que tramitado así el juicio en todos sus períodos de último estado se mandaron traer los autos á la vista con citación para sentencia.

1.ª Considerando que para el informe que dió el Administrador de la Cofradía á que perteneció la casa de que se

trata, la misma no había pagado jamás el censo que constituyó en 1780 á favor de su apoderado D. Antonio Lopez, y por lo que puede decirse que con posterioridad á dicha escritura no consta otro acto con que justificar la continuación del censo, el cual por lo ménos está prescripto con arreglo á la ley 63 de Toro ó sea la 5.ª, título 8.º, libro 11 de la Novísima Recopilación, en razón á haber transcurrido más que el tiempo suficiente para ello al tenor de la referida ley.

2.º Considerando que en cuanto al otro censo impuesto á favor del Patronato de D. Pedro Suarez de Toledo y Doña Leonor de Estrada, constando como consta de la certificación del Registro de la Propiedad, que se dió por redimido en escritura otorgada en 6 de Diciembre de 1796, es indudable que desde expresada fecha dejó de existir, toda vez que uno de los medios de extinguirse los censos es la redención.

3.º Considerando que la obligación del pago de los 30.000 rs. que con garantía de tan repetida casa contrajo la Cofradía propietaria en 1792, tampoco ha sido reclamada en ningún tiempo por persona alguna, no solo su principal sino tampoco sus intereses, como se demuestra por el informe antes citado del Administrador de la Cofradía y se corrobora por el hecho de haberse anunciado la venta de la casa en cuestión en pública subasta como libre de cargas y no haberse presentado por nadie reclamación alguna, por lo cual debe tenerse por lo ménos, según se ha dicho respecto de otra de las cargas de que se trata, y por la misma ley allí citada como prescripto el derecho para hacerla efectiva, que equivale á su extinción.

4.º Considerando que por lo tanto es innegable que se ha extinguido por completo el derecho inscrito en los tres gravámenes en que se contrae la demanda, y por lo que de conformidad con lo que previene el art. 79 de la ley Hipotecaria, procede ordenar su cancelación en la forma y modo que determinan los artículos 82 y 148 de la misma ley, por no haberse presentado los que debieran hacerla.

Visto las disposiciones legales citadas;

Fallo: que debo declarar y declaro caducados y extinguidos los dos censos, el uno de 20.000 rs. de capital con réditos del 3 por 100, que por escritura de 13 de Agosto de 1780, impuso la Congregación del Cristo de la Misericordia, en favor de su apoderado D. Antonio Lopez, y el otro de 23.000 rs. de principal, y á igual rédito impuesto por la misma Congregación á favor del Patronato de Pedro Suarez de Toledo y Doña Leonor de Estrada, como asimismo la obligación por 30.000 rs. que la repetida Congregación confesó haber recibido en préstamo de D. Fernando Lopez, obligándose á satisfacerlos á su hija María Lopez de la Paz, abonando entre tanto sus intereses al 6 por 100, para cuyo efecto luego que esta sentencia sea firme se librará el oportuno mandamiento al Registrador de la Propiedad para que proceda á su cancelación, sin hacer expresa condena de costas. Notifíquese esta sentencia en la forma que prescribe el artículo 1.183 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose con arreglo á lo que previene el art. 1.190 en el Diario de Avisos, BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de esta Corte. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastián Carrasco.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia estando celebrándola pública, en Madrid á 1.º de Octubre de 1879, de que yo el Escribano doy fe.—Luis Hernandez.

Y con el fin de que la sentencia inserta se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según está mandado, pongo el presente con el V.º B.º de su señoría, que firmo en Madrid á 28 de Octubre de 1879, sobre raspado.—siete.—enmendado.—á.—vale.—V.º B.º.—Carrasco.—Luis Hernandez.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondán, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, y en la pieza de la causa formada sobre extravío de los títulos de la Deuda del Estado que fueron robados á D. José Vasallo, se ha acordado queden en libre circulación y á favor de su dueño, dos de aquellos que han sido presentados, serie P, números 10.129 y 57.292 renta perpetua del 3 por 100 interior.

Madrid 29 de Octubre de 1879.—Francisco Rondán.—El Escribano, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa criminal, se cita y llama por medio del presente y término de ocho días, á un cochero que conduca un coche de plaza, y que al pasar por la calle de la Reina á primera hora de la noche del día 25 de Setiembre último, atropelló á otro cochero, así como también á cuantas personas puedan dar razón del hecho, con el fin de que se presenten á declarar en el referido Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Octubre de 1879.—El Escribano, Francisco Molina.

Centro.

En virtud de providencia de este día, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos pendientes en el mismo y Escribanía del que refrenda, entre Don Alejandro Altés y otros, con los herederos del Marqués de Quintanar, sobre liquidación de cuentas, se cita y llama á los Sres. Marqueses de Superunda, Doña Pilar Chaves y Artachos, D. Domingo y Doña María del Carmen Chaves y Artachos, Marquesa de Santibañez y Marqués de Quintanar, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en dichos autos y manifiesten si todavía existen los contadores D. Julian Gomez de Nieva y D. Nicolás Magari, que anteriormente habían nombrado.

Madrid 28 de Octubre de 1879.—V.º B.º.—Varela.—El actuario, Licenciado Ramon Aguado y Diaz.

Congreso.

D. Enrique Ruiz Crespo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Alejandra de la Cruz, sirvienta que ha sido de la casa núm. 6 de la calle del Pozo, y á un hombre andaluz que la acompañaba en la noche del 28 de Agosto último, y que estuvieron en la taberna situada en la calle de la Cruz frente á la del Pozo, y cuyas señas personales de éste son: estatura regular, más bien alto, con patillas, y viste traje corto á estilo de torero, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en la Gaceta de Madrid, comparezcan á prestar declaración de inquirir en causa que se les sigue por hurto.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de Villa respectivamente, á mi disposición de los expresados sujetos.

Dado en Madrid á 27 de Octubre de 1879.—Enrique Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Antonio Garcia.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y llama á D. Zacarías Soler Bregante, natural de Mércia, casado, de 57 años, inspector de orden público cesante, que habitó en la calle de la Escalinata, número 13, tienda, empadronado el año pasado en la calle del Sombrerete, núm. 11 duplicado, para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia de careo en

causa por expedición de cupones falsos.

Madrid 28 de Octubre de 1879.—El Escribano actuario, Ecequiel Arizmendi.

Inclusa.

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita á D. Luis Castel Bravo, Marqués de Castel Bravo, cuyo domicilio se ignora, para que el día 4 de Noviembre próximo venidero, á la una y media de su tarde, comparezca en dicho Juzgado á prestar confesión judicial acerca de la certeza de un pagaré y de su firma á favor de Doña María Gomez Medraseda, por cantidad de reales; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado confeso en la legitimidad de la firma de dicho documento.

Madrid 29 de Octubre de 1879.—V.º B.º.—L. Rico.—El Escribano, Antonio Ciudad.

Por el presente, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se confiere traslado por término de seis días á cuantas personas se crean con derecho á los bienes dotales de la Capellanía fundada por Doña Marina Alferez, en la villa de Cabra (Córdoba) el año 1632, de la demanda de pobreza deducida por el Procurador D. Marcelino Hernandez, á nombre de D. Francisco de Paula Garrido y Vallereseda, y se les cita para que dentro del expresado término comparezcan á contestarla; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Octubre de 1879.—V.º B.º.—L. Rico.—El Escribano, Licenciado, Juan Martos.

Latina.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María de los Dolores Cortés, natural de Ronquillo, provincia de Sevilla, hija de Juan y Josefa, que habitó calle de Cambreras, núm. 6, de 27 años de edad, de color moreno, estatura regular, ojos y pelo negro, y á Josefa Martinez de la Rosa, de unos 80 años de edad, natural del Rubio, partido de Ecija, hija de José y María, casada, que vivió con la anterior, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días se presenten en la cárcel de esta Villa para cumplir la condena que les ha sido impuesta por la Excm. Audiencia de este territorio en la causa que se les ha seguido por estafa; bajo apercibimiento que de no presentarse serán declaradas rebeldes contumaces.

Así, pues, ruego á todas las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del paradero de dichas sujetas, las detengan y conduzcan á la cárcel de esta Villa á disposición por ahora de este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Octubre de 1879.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

Hospital.

D. Rafael Solís Liébana, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sabas Tomás Marín, hijo de Vicente y de María, natural de Alcalá de Henares, soltero, albañil, de 24 años, vecino de Vicálvaro, habitante en el arroyo Abroñigal, ventorro del Salado, el cual es de estatura un metro y 58 milímetros, pelo negro, ojos idem, nariz regular, color trigueño, barba poca, un lunar en la mejilla izquierda, que viste pantalón y blusa azul desteñidos, boina encarnada y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en la cárcel de Villa á responder de los cargos que

le resultan en causa que contra el mismo se instruye por lesiones.

Al propio tiempo se ruega a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura de dicho sujeto conduciéndole en su caso a la expresada cárcel en clase de preso y a disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid a 25 de Octubre de 1879.—Rafael Solís Liébana.—Por mandado de su señoría, F. Cabrero de Frutos

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada con esta fecha en la causa formada por aprehension de un cofre al parecer nuevo, que mide cinco cuartas de longitud por tres de ancho y una tercia de alto, conteniendo armas de fuego, la cual tuvo lugar la noche del día 8 de Setiembre último en la estación de Vicálvaro, que iba dirigido por Simon Garcia al mismo a la de Terrer, facturado como quincalia, se cita y llama por medio del presente y término de 10 dias al citado Simon Garcia o a la persona a quien pertenezca dicho cofre, a fin de que se presenten en este Juzgado y Escribania del que refrenda, a prestar declaracion en la mencionada causa.

Madrid 31 de Octubre de 1879.—V.º B.º—El Escribano, Celestino de Florez.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Rozas de Puerto Real.

En virtud de providencia de este dia del Sr. Juez municipal de la misma, se vende en pública subasta una yegua que se halla depositada en este Juzgado municipal desde el 13 de Agosto último, sin que se sepa su procedencia, para pago de los gastos y costas ocasionados, señalándose para su remate el dia 9 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado municipal, bajo las condiciones que se hallan en la audiencia de este Juzgado municipal, bajo el tipo de 30 pesetas, que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Juzgado municipal de esta villa de las Rozas de Puerto Real 28 de Octubre de 1879.—El Juez municipal, Leandro San-Gar.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado para el dia 7 del corriente, de diez de la mañana a dos de la tarde, el pago de las cantidades que por capital e intereses se adeudan a los Ayuntamientos que a continuacion se expresan:

- Ayuntamiento de Agreda, provincia de Soria.
Ayuntamientos de Puebla de Sancho Perez y de Alconera, provincia de Badajoz.
Ayuntamiento de Cuesta, provincia de Segovia.
Ayuntamiento de Sotomayor, provincia de Pontevedra.
Ayuntamientos de Villanueva de Pisuerga y Bascones de Ojeda, provincia de Palencia.
Ayuntamiento de Villadiego, provincia de Burgos.
Ayuntamiento de San Martin de la Vega, provincia de Madrid.
Madrid 4 de Noviembre de 1879.—El Director general, Javier Cavestany.

Hospital militar de Madrid.

El dia 13 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, se venderá en dicho Establecimiento, mediante pujas a la llana, varios efectos y ropas de fallecidos. Madrid 29 de Octubre de 1879.—El Director, P. O., Felipe Prieto.

Sociedad general de obras públicas.

No habiendo tenido lugar la Junta general extraordinaria de accionistas convocada para el dia 29 de Setiembre último, con arreglo al art. 37 de los Estatutos, se convoca de nuevo para el dia 25 del presente mes de Noviembre, a la una de la tarde, en el domicilio social, calle Mayor, 108, principal. Madrid 4 de Noviembre de 1879.—De orden del Consejo de Administracion, el Secretario general, P. A., C. de Tamariz. 192

Administracion de utensilios de Alcalá de Henares.

NOTA de las compras verificadas por esta Administracion durante la tercera decena del mes actual en los dias y puntos que se expresan.

Table with columns: Dias, PUNTOS donde se han hecho las compras, CANTIDAD (Litros, Kilogramos), VALOR de la unidad (Pesetas). Rows include Aceite, Carbon, and Esparto.

Alcalá de Henares 31 de Octubre de 1879.—El Administrador, Eduardo Rebles.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Perez Sáfforas.

Factoría de subsistencias de Aranjuez.

TERCERA DECENA DE OCTUBRE DE 1879.

RELACION de las compras de articulos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Table with columns: Dias, NOMBRE DE LOS VENEDORES, CANTIDAD, PREGIO de la unidad (PESETAS). Rows include Cebada, Paja, and Leña.

Aranjuez 31 de Octubre de 1879.—El Administrador, Javier R. Marban.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Mariano de Zaragoza.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

TERCERA DECENA DEL MES DE OCTUBRE DE 1879.

RELACION de las compras de articulos de inmediato consumo verificadas en el expresado mes.

Large table with columns: Fecha, NOMBRE DEL VENEDOR, Vecindad, Número del justificante, Cantidad comprada, Precio de la unidad, Satisfecho, Total, IMPORTE. Rows include Carbon de cok, Cebada, and Paja.

Madrid 31 de Octubre de 1879.—El Administrador, Rafael Muñoz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Ruiz Moreno.